PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MP-SIRUYV-MC-C-145-2022

La Secretaría de Infraestructura y Renovación Urbana del Municipio de Palmira elaboró el estudio previo para adelantar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MP-SIRUYV-MC-C-145-2022 cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PROCESO DE GESTIÓN PREDIAL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA."

En virtud de ello, la Dirección de Contratación Pública en cumplimiento de las funciones que le confieren el Manual de Contratación y la delegación del artículo 3.1. del Decreto 009 del 7 de enero de 2020, elaboró y suscribió la Invitación Pública del proceso de selección No. MP-SIRUYV-MC-C-145-2022 para seleccionar al contratista que preste los servicios enunciados en el objeto del proceso.

Que en el Cronograma del proceso de selección de Mínima Cuantía se estableció como plazo de presentación de observaciones o comentarios hasta el tres (03) de noviembre de 2022, plazo en el cual fueron allegadas observaciones por parte del Señor Cristian Muñoz.

En este sentido, y, teniendo en cuenta las respuestas otorgadas a dichas observaciones, se hace necesario expedir la presente adenda.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que cualquier modificación a la invitación pública, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán misma y se publicarán en la plataforma del SECOP, la Dirección de Contratación Pública del Municipio de Palmira, facultada para suscribir las adendas que modifiquen el cronograma del proceso MP-SIRUYV-MC-C-145-2022, expide la presente Adenda No. 01, en los siguientes términos:

Primero: Modificar el Ítem **8.2.1.1 PERSONAL** , de la invitación pública, el cual quedará así:

8.2.1.1 PERSONAL:

CANT	PERFIL	EXPERIENCIA
1	Ingeniero Topográfico, o, ingeniero catastral, o, Ingeniero Geodesia.	**GENERAL:** Mínimo (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **ESPECÍFICA:** La experiencia específica se certificará con mínimo (2) años como ingeniero topográfico en donde se evidencie que los objetos certificados son iguales o afines a actividades de gestión predial.
1	Perito Avaluador: Profesional en las áreas de ingeniería, administración de empresas, contaduría, topografía, geodesia o afines	**GENERAL**: Mínimo (5) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **ESPECÍFICA:** La experiencia específica se certificará con mínimo (4) años como perito avaluador en donde se evidencie que los objetos certificados son iguales o afines a actividades de gestión predial.
1	Abogado	**GENERAL:** Mínimo (3) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. **ESPECÍFICA:** La experiencia específica se certificará con mínimo (2) años como ingeniero abogado en donde se evidencie que los objetos certificados son iguales o afines a actividades de gestión predial y/o urbanística y/o inmobiliaria
NOTA 1: El Perito Avaluador deberá aportar la Resolución que demuestre que está inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores		
NOTA 2: El Ingeniero Topográfico deberá contar, para la ejecución contractual, con (1) Comisión de Topografía compuesta como mínimo por (1) auxiliar cadenero, junto con los equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas.		

El proponente deberá presentar, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, la relación del personal requerido de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula

- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados (cuando aplique).
- Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna "Experiencia Exigida" - específica, según el cargo y perfil.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.
Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

A. Nombre o razón social del Contratante
B. Nombre o razón social del Contratista
C. Número del contrato
D. Objeto del contrato
E. Valor total del contrato y moneda
F. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar
G. Fecha de inicio de contrato
H. Fecha de terminación del contrato
I. Firma del encargado de la entidad contratante
J. Dirección y teléfono de la entidad contratante

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos. O en su defecto optar por la segunda opción de acreditación, que es la siguiente: Permiso temporal (solo aplica para las profesiones reguladas en Ley 842 de 2003), dicho permiso deberá presentarlo en la oferta, el cual deberá estar vigente a la fecha de la presentación de las ofertas.

NOTA 3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta.
Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la ALCALDÍA DE PALMIRA.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

NOTA 5: Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad o al interventor del contrato, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad o del interventor la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6: Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Palmira, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7: La documentación de este personal se deberá presentar como requisito para suscribir el acta de inicio.

NOTA 8: La Alcaldía de Palmira se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9: Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10: El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el consultor contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

NOTA 11: Para los perfiles del personal mínimo requerido que no sean certificados por el cliente final, sino por el proponente mismo, estas acreditaciones serán válidas siempre y cuando se aporten las certificaciones expedidas por el proponente frente al personal ofertado, donde se pueda constatar claramente la experiencia solicitada por la Entidad, dicha certificación deberá venir acompañada de las **actas de liquidación y/o de recibo final donde se pueda constatar la participación del**

personal y/o se pueda corroborar la veracidad y autenticidad de que el personal propuesto si desarrolló la experiencia que se acredita.

Segundo: La demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

Tercero: La presente adenda hace parte integral del documento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. MP-SIRUYV-MC-C-145-2022

La presente Adenda se expide a los tres (03) días del mes de noviembre de 2022..

Cordialmente,

GIANCARLO STORINO GONZÁLEZ.
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó Pedro José Lobato – Contratista adscrito Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Revisó: Alejandro Londoño – Contratista adscrito Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Giancarlo Storino -Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda